



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Lorena Grisel Alberto, niña de doce (12) años, hija de Cristina del Carmen Marianjel, padece Melas. Es una enfermedad crónica y requiere de tratamiento permanente. Ante la imposibilidad de proveer por su cuenta esos medicamentos prescritos por sus médicos, ha recurrido históricamente al hospital público que siempre posibilitó el mismo, hasta que cuya provisión interrumpió abruptamente.

Asimismo la situación económica de la madre es realmente problemática, vive con siete hijos. Todos ellos a su cargo. No puede encontrar trabajo y es beneficiaria de un plan de jefes y jefas de hogar, con el cual apenas puede cubrir las necesidades básicas de sus niños y niñas; no tiene medidor de luz (se la pasa un vecino), esta cubierta por el programa "Comer en Familia", solicitó en el año 2005, pensión por madre de siete (7) hijos (ley 23.746), de la cual no tiene novedad todavía, el medicamento es facilitado por distintos vecinos de la comunidad que han colaborado con ella, asimismo la niña no puede hacer la rehabilitación correspondiente, (ADANIL no la atiende).

Como se puede advertir no cuenta con cobertura social y es imprescindible que la niña continúe con el tratamiento para que su hija pueda sobrevivir.

El medicamento (IDEBENOMA 100 Mg.) lo debe tomar de por vida, ha llegado a estar hasta tres meses sin tomarlo con las consecuencias que esto implica.

De acuerdo a la evaluación realizada por el Equipo Interdisciplinario del Consejo Provincial del Discapacitado de la Provincia de Río Negro, dictaminó que Alberto, Lorena Gisel Mariana padece "Encefalopatía mitocondrial - retraso mental", alteración que le ocasiona desventajas. Minusvalía: de orientación, de independencia física, de la movilidad, ocupacional y de integración social.

El artículo n° 36 de la Constitución de la Provincia de Río Negro expresa: El Estado protege integralmente a toda persona discapacitada, garantizando su asistencia, rehabilitación, educación, capacitación e inserción en la vida social...

A fines del año 2004 la Legislatura de Río Negro sancionó la ley n° 4275 por la cual crea el Sistema Rionegrino de Atención de Enfermedades Catastróficas destinado a autorizar, financiar, promover y gestionar la cobertura médico-asistencial de enfermedades catastróficas en forma prioritaria a los habitantes de la Provincia de Río Negro que,



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

careciendo de cobertura médico-asistencial, deban someterse a tratamientos médicos en otros lugares del país o en el exterior, según el caso.

Por ello.

Autor: María Magdalena Odarda



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Comité Ejecutivo del Sistema Rionegrino de Enfermedades Catastróficas, Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, que vería con agrado que Lorena Gisel Mariana Alberto, pueda tener acceso a dicho sistema.

Artículo 2°.- De forma.